

SECRETARIA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso de saneamiento de la propiedad radicado bajo el número 2013-00129-00, para colgar las inscripciones a que haya lugar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de procesos de pertenencia. Sírvase proveer.
Toluviejo, agosto 9 de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD
DEMANDANTE: MARIA YORYENIS GÓMEZ ARAUJO
DEMANDADOS: ROSMARY VITAL ANACHURYS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO 2013-00129 -00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por omisión el Despacho dejó de hacer las inscripciones a que hay lugar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, tal y como lo preceptúa el Código General del Proceso. Es por ello que con base en los artículos 108, 293 y 375 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procede el emplazamiento y el respectivo registro de este proceso, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase el emplazamiento de la señora **ROSMARY VITAL ANACHURYS y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

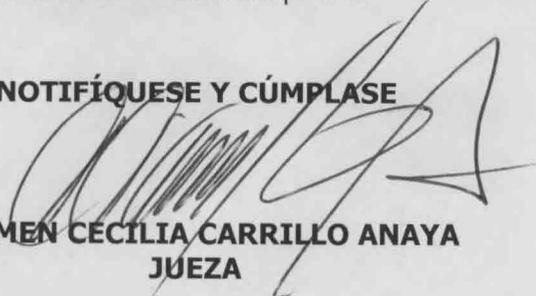
Siguiendo los lineamientos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo los nombres de los emplazados, **ROSMARY VITAL ANACHURYS y PERSONAS INDETERMINADAS**, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia de Los accionados, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a la inclusión de este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Por secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA